



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

**02191 VALLENAR, 08 JUL. 2022**

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTOS:**

1. Adenda del convenio de colaboración Censo de población y Vivienda año 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 9 de junio del año 2022.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y las demás atribuciones que me confiere.
3. Decreto N° 1702 de fecha 04 de Julio 2022, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
4. Decreto N° 1831 de fecha 28 de junio de 2021, en el cual consta la personería de don Armando Pablo Flores Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de junio del año 2021.
5. Ley N° 17.374 establece al INE como organismo encargado de levantar los censos oficiales de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, adenda al Convenio de colaboración Censo de Población y Vivienda año 2024 y el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 2.- El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024.

**DECRETO:**

I.- **APRÚEBASE** en todas sus partes el siguiente adenda al convenio de colaboración censo de población y vivienda año 2024 entre La Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Instituto Nacional de Estadísticas

**PRIMERO: De los antecedentes previos.**

El “INE” es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el “INE” es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.

Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración. De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



En este contexto, las Partes suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2021 un convenio de colaboración, cuyo objeto es sentar las bases de la colaboración que dicho municipio brindara en el próximo Censo de Población y Vivienda, de acuerdo a la normativa legal vigente, en orden a trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas constitutivas del levantamiento censal.

Cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024 (marzo-junio). Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

**SEGUNDO: Objeto de la Adenda.**

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS”***.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente:

*“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”*.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“Esta fase durará hasta fines de marzo 2024, cuando inicie la recolección censal”*.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“La recolección se realizará en 2024”*.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente:

*“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”.*

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente:

*“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”.*

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena “De la No Exclusividad”, por la siguiente:

*“Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024”.*

### **TERCERO: Integridad.**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 15 de diciembre de 2021, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N° 79, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional de Atacama del INE.

### **CUARTO: Efectos.**

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

### **QUINTO: De los Ejemplares.**

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

### **SEXTO: De la Personería.**

La personería de don Armando Flores Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta del Decreto N° 1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Fernando del Pino Larzet para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en la Resolución Exenta RA N° 159/279/2020, de fecha 10 de marzo 2020 de y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N°5393/20211 ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- INE
- Interesado.
- Daf
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de ~~partes~~ <sup>partes</sup>







I. Municipalidad  
de ValLENAR

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En la ciudad de Copiapó, a 09 de junio de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, rol único tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su Alcalde don **Armando Flores Jiménez**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario, representado legalmente por su Director Regional, don **Fernando del Pino Larzet**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle [REDACTED], comuna y ciudad de Copiapó, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO: De los antecedentes previos.**

El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.



Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este contexto, las Partes suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2021 un convenio de colaboración, cuyo objeto es sentar las bases de la colaboración que dicho municipio brindará en el próximo Censo de Población y Vivienda, de acuerdo a la normativa legal vigente, en orden a trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas constitutivas del levantamiento censal.

Cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024 (marzo-junio). Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

#### **SEGUNDO: Objeto de la Adenda.**

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:





1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: **“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS”**.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente:

*“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”*.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“Esta fase durará hasta fines de marzo 2024, cuando inicie la recolección censal”*.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“La recolección se realizará en 2024”*.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente:

*“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”*.

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente:

*“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”*.

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena “De la No Exclusividad”, por la siguiente:

*“Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024”*.



**TERCERO: Integridad.**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 15 de diciembre de 2021, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N° 79, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional de Atacama del INE.

**CUARTO: Efectos.**

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

**QUINTO: De los Ejemplares.**

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

**SEXTO: De la Personería.**

La personería de don Armando Flores Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta del Decreto N° 1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Fernando del Pino Larzet para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en la Resolución Exenta RA N° 159/279/2020, de fecha 10 de marzo 2020 de y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N°5393/20211 ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR



**FERNANDO DEL PINO LARZET**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS  
REGIÓN DE ATACAMA

